

ACTA N° 876 : En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 19:00 horas del día seis (06) de Agosto del año dos mil veinte (2.020), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Javier Ernesto Techeira (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarrechea, Carmen Ivonne Christen, Ing. Walter Silvano Heck y Federico Neis.-----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 875 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha treinta (30) de Julio de 2020. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Nota de Invitación al Acto Inauguración y puesta en marcha de la Planta de Biodiesel y de las remodelaciones de la Plaza 9 de Julio. Jueves 6 de Agosto- 16:00 hs.- Plaza 9 de Julio. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.1º) **Expte. N° 146/20**: Nota de comerciantes solicitando reapertura del acceso a la Ciudad por Av. San Martín. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.2º) **Expte. N° 147/20**: Nota de vecinos solicitando instalación de alumbrado público en calle Asunción. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.3º) **Expte. N° 148/20**: Nota de integrantes de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Producción y Servicios Ltdor. Gral. San Martín manifestando inquietud por proyectos de ordenanzas presentados por el D.E.M. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.4º) **Expte. N° 149/20**: Nota de vecinos solicitando autorización para construcción de estacionamiento sobre vereda municipal. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Asuntos Sociales.-----

2.5º) **Expte. N° 151/20**: Nota de integrantes del Merendero Chicos Felices- Frente Patria, solicitando colaboración para festejo del Día del Niño en B° San Alberto. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.6º) **Expte. N° 152/20**: Nota de vecina manifestando problemática. Al ser puesto a consideración la Concejala Gabriela M. Bastarrechea mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto y Considerando: La nota presentada por la Sra. Zang Rita, D.N.I. N° 12.332.012 solicitando se trate el problema que respecta al daño y la usurpación de su identidad y propiedades. Que solicita se libere una propiedad cuya partida inmobiliaria lleva el número 13.846 propiedad de Compañía Eldorado ocupada por una extranjera con varios nombres luego del fallecimiento del Sr. Philippsen. Que éste Órgano Legislativo no tiene potestad para resolver dicha petición, causa para la justicia ordinaria. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 13/20**. Artículo 1º: No Acceder a lo solicitado por la Sra. Zang Rita, D.N.I. N° 12.332.012 en virtud de lo enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.1º) **Expte. N° 150/20**: Proyecto de Ordenanza de los Concejales M.E. Raimondi Ganancias, C.I. Christen, L.A. Alarcón y G.M. Bastarrechea sobre construcción de Senda Sobre Elevada sobre Av. 9 de Julio en intersección con calle Padre Lassberg y sobre calle P. Lassberg en intersección con Av. 9 de Julio. Al ser puesto a consideración el Concejala Luis A. Alarcón mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La circulación vehicular y peatonal en la intersección de la Av. 9 de Julio con calle Padre Max Von Lassberg, y viceversa. Considerando: Que hace varios años vecinos y transeúntes solicitan la colocación de reductores de velocidad en dicha intersección de calles. Que las sendas peatonales sobre elevadas han demostrado ser el medio más eficaz para el control de la velocidad vehicular y el paso seguro de peatones. Que a través de consultas realizadas a peritos en la materia, (Departamento Técnico Municipal) coinciden en la conveniencia de construir dos sendas sobre elevadas conforme a Ordenanza N° 44/20 teniendo en cuenta además, la cercanía que tiene esta intersección de calles con una Institución Escolar. Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 19º como funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal Organizar y ejecutar actos y tomar medidas en beneficio del interés general; Planificar, regular, conservar y mantener en forma integral el desarrollo urbano, suburbano y de áreas complementarias; y el Artículo 31º sobre Desarrollo del Ejido Municipal que faculta al Municipio a elaborar y ejecutar la política de obras públicas y promover, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos. Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 108º determina, como Atribuciones del Honorable Concejo Deliberante, disponer la construcción y mejora de las vías de tránsito, puentes y demás obras públicas municipales. Por ello: el Honorable

Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 45/20** Artículo 1°: Aprobar la construcción de una senda peatonal sobre elevada (SSE) sobre Avenida 9 de Julio en intersección con calle Padre Max Von Lassberg, conforme Ordenanza N° 44/20 y acorde croquis adjunto que forma parte integrante de la presente. Artículo 2°: Aprobar la construcción de una senda peatonal sobre elevada (SSE) sobre calle Padre Max Von Lassberg en intersección con Avda. 9 de Julio, conforme a Ordenanza N° 44/20 y acorde croquis adjunto que forma parte integrante de la presente. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.2°) Expte. N° 153/20: Proyecto de Declaración del Concejal Techeira Javier E. sobre Beneplácito por Adhesión de la Provincia de Misiones a Ley Nacional de Investigación Médica y Científica del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus Derivados N° 27.350. Al ser puesto a consideración el Concejal Techeira Javier E. mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La adhesión de la Provincia de Misiones a la ley Nacional N° 27.350 de Investigación Médica y Científica del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus derivados y la creación de Misio-Pharma (Sociedad del Estado Provincial) y Considerando: Que en Puerto Rico se realizó las Primeras Jornadas sobre Cannabis Medicinal de la Provincia de Misiones el 04 y 05 de Noviembre de 2016 en el Complejo Polideportivo Municipal, hoy CEDEMU. Que el Concejo Deliberante declaró el Interés Municipal de las mismas por Declaración N° 39/16, resaltando la importancia del objetivo de las charlas sobre alternativas posibles ante distintas enfermedades. Que celebramos la adhesión de la Provincia de Misiones, a la Ley Nacional N° 27.350 “Investigación Médica y Científica del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus derivados”. Que nos resulta altamente gratificante el acompañamiento que se realiza desde el Estado Provincial de Misiones en políticas de salud, como lo es la creación de una entidad, como lo es Misio-Pharma, de investigación médica y científica con la idea primordial de mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Que la Sociedad del Estado conducida por profesionales idóneos nos demuestra la seriedad y responsabilidad con que el emprendimiento fue iniciado. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 13/20** Artículo 1°: Declarar el Beneplácito de este Honorable Concejo Deliberante por la Adhesión de la Provincia de Misiones por Ley N° XVII- N° 104, a la ley Nacional N° 27.350. Artículo 2°: De igual manera por la creación de la Sociedad del Estado Misio-Pharma, sociedad de estado para investigar, producir, industrializar y comercializar el Cannabis medicinal con fines terapéuticos. Artículo 3°: Elevar copia de la presente normativa sancionada al Gobernador de la Provincia Dr. Oscar Herrera Ahuad y al Presidente de la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones Ing. Carlos E. Rovira. Artículo 4°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal y Provincial, cumplido, archívese.-----

3.3°) Expte. N° 154/20: Proyecto de Comunicación del Concejal Ing. Heck Walter S. solicitando informe sobre remodelación de la Plaza 9 de Julio y sobre obras en el predio ex Club Juventud. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Asuntos Sociales.-----

3.4°) Expte. N° 155/20: Proyecto de Comunicación del Concejal Ing. Heck Walter solicitando informe sobre Nueva Terminal de Ómnibus y del Nuevo Hospital. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Asuntos Sociales.-----

La Concejal C. Ivonne Christen realiza un recordatorio de la Semana Mundial de la Lactancia Materna, del 1 al 7 de Agosto. La leche materna es el mejor alimento y el más completo que puede recibir el recién nacido. Le brinda todos los elementos que necesita para crecer sano. El calostro es el primer líquido que produce la mujer luego de que el bebé nace. Es un concentrado de nutrientes y anticuerpos que el bebé debe recibir cuanto antes, porque es tan importante como una vacuna para prevenir las infecciones más comunes. La leche de la madre contiene además el líquido que el bebé necesita y está adaptada a sus necesidades, por lo que la digiere más fácilmente que cualquier otra leche. Además, a través de ella, la mamá le transmite al bebé factores de protección ("anticuerpos") que ayudan a prevenir diversas enfermedades hasta que sea capaz de formar sus propias defensas. Siempre que sea posible, todos los bebés deben recibir la leche de su mamá desde la primera hora de vida, ya que es irremplazable para su crecimiento y desarrollo. Por este motivo, se recomienda la lactancia materna exclusiva hasta los seis meses de edad y hasta los dos años o más con el agregado de alimentos adecuados para la edad del niño. El Concejal Javier E. Techeira adhiere a dicho recordatorio.-----

4.1°) Expte. N° 143/20: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Declaración relacionado a Declarar “Sitio de Interés Histórico” a las cabeceras y los terraplenes del puente sobre el Arroyo Mbopicuá, primer obra pública realizada por la Comisión de Fomento de Puerto Rico, estas comisiones sugieren convertirlo en un Proyecto de Ordenanza en virtud de la Normativa vigente, Ordenanza N°

41/20, para su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad, redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La Carta Orgánica Municipal que establece que: Artículo 19°: Son funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal: 14) Disponer y fomentar las políticas de apoyo y difusión de los valores culturales, regionales y nacionales. Conservar y defender el patrimonio histórico, artístico y cultural. Artículo 54°. Turismo: El Municipio promoverá el turismo como factor de desarrollo económico, social y cultural, revalorizando el patrimonio histórico y la identidad cultural local como atractivos turísticos. Artículo 108°. Atribuciones: El Honorable Concejo Deliberante legisla por Ordenanzas, sujetas a la promulgación del Intendente, sobre materias inherentes a la competencia municipal. En tal sentido, es atribución del Cuerpo: s) Disponer la construcción, conservación y mejora de los edificios y monumentos públicos, plazas, paseos, parques, vías de tránsito, puentes y demás obras públicas municipales. La Ordenanza 41/20, que, en su Anexo I, Capítulo III, artículo 19 instituye las figuras de reconocimiento de “Sitio de Interés Cultural” y “Sitio de Interés Histórico”. Que además dicha Ordenanza en su Anexo I, Capítulo III, Artículo 21° indica que “Las declaraciones tendrán por objeto promover lugares que han constituido o constituyan parte de la creación cultural y/o histórica de la Ciudad o Colonia, en todas sus expresiones, conformándose de esta forma un patrimonio urbano que se vinculará con la identidad de Puerto Rico”. Y en el mencionado Anexo I, Capítulo III, Artículo 22° indica “Podrán ser declarados “Sitio de Interés Cultural” y/o “Sitio de Interés Histórico” de la Ciudad de Puerto Rico: a) Lugares en que hayan nacido, vivido o fallecido, personas destacadas en el campo de la cultura, la política, de las ciencias y otras que se vinculen de alguna manera con el municipio. b) Lugares que por sí solos se han constituido en parte inseparable del municipio. c) Construcciones que por su estilo o características arquitectónicas merezcan ser conservadas”. Considerando: Que según el libro Historias Inéditas de Puerto Rico, publicado en noviembre del año 2013 por el Dr. Guido Rauber y la Profesora Leonor Kuhn; “El 2 de julio de 1932, el Gobernador del Territorio Nacional de Misiones, Dr. Carlos Acuña, dispone la creación de la Comisión de Fomento de Puerto Rico...”. “La primera obra pública ejecutada por la primera Comisión de Fomento, fue el puente sobre el arroyo Mbopicuá, en el camino que unía Puerto Rico con Capióvi y que luego formó parte del trazado terrado de la Ruta Nacional 12. Ambas cabeceras de ese puente, realizadas en piedra negra/portland y sus respectivos terraplenes aún subsisten a pocos metros del puente de hormigón que lo reemplazó en el trazado la Ruta Nacional 12 asfaltada”. Que si bien hay otras obras realizadas con anterioridad que merecen su conservación, la mencionada en la presente Ordenanza es la “Primera Obra Pública” realizada en Puerto Rico. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 46/20** Artículo 1°: Declarar “Sitio de Interés Histórico” a las cabeceras y los terraplenes del Puente sobre el Arroyo Mbopicuá, primera obra pública realizada por la Comisión de Fomento de Puerto Rico, para así asegurar su preservación futura. Artículo 2°: Instruir al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar las medidas pertinentes a los efectos de asegurar la custodia, conservación y exhibición de dicho Sitio de Interés Histórico. Artículo 3°: Veríase Con Agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal incluya el Puente sobre el Arroyo Mbopicuá en futuros circuitos turísticos que se ofrezcan en Puerto Rico. Artículo 4°: Informar al Departamento Ejecutivo Municipal para que cumpla con lo establecido en la Ordenanza 41/20, Anexo I, Capítulo III, artículo 23° “El Honorable Concejo Deliberante informará la sanción de la Ordenanza correspondiente al Departamento Ejecutivo, para que a través de la Dirección que corresponda se edite un catálogo actualizado con fotografías y textos de todos los sitios declarados de interés cultural y/o histórico como forma de difusión del patrimonio cultural urbano de la Ciudad de Puerto Rico”. Artículo 5°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5.1°) Nota de Presidente de Bloque “Podemos Hacer Más”, Concejal Neis Federico, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Julio/20). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

5.2°) Nota de Presidente de Bloque “Cambiemos”, Concejal Techeira Javier E., relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Julio/20). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

5.3°) Nota de Presidente de Bloque “Juntos por el Cambio”, Concejal Ing. Heck Walter S. relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Julio/20). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 20:20 hs.-